

de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto de 28 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) y diversas ampliaciones y prórroga posteriores. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cinco años más, a partir del día 19 de abril de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia», por Decreto de 28 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) y diversas ampliaciones y prórrogas posteriores, para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.

Segundo.—Los beneficios de la autorización que ahora se prorroga también serán aplicables a las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14626 ORDEN de 6 de mayo de 1978 por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Lanzarote.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Lanzarote, convocados por Orden ministerial de 3 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1978), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Lanzarote.

Guías

Aguilera Baena, Lourdes.
Armas Pereira, Domingo Fernando.
Baldwin Acosta, Elina Dorotea.
Cabrera Martín, Eva María.
Calavia Lorenzo, Víctor.
Corujo Morales, Fernando.
Fariña Traviç, Concepción.
Fernández Alayón, Ana Ligia.
Ginory Conejo, Purificación.
Hernández Carmen D. Rosa.
Losada Bordón, María Isabel.
Luz Méndez, José Manuel.
Martín Bermúdez, Marcial.
Martín Hormiga, Antonio Félix.
Medina Caballero, Modestina.
Nelson Martín Pérez, Remigio.
Pallarés Lasso, Agustín.
Pallarés Padilla, Agustín.
Pérez Nuñez, José Domingo.
Pérez Rodríguez, Eduardo.
Robayna Fernández, Ambrosio Ricardo.
Suárez Curbelo, Joaquín.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Battaglini, Gianluigi.—Italiano, alemán y francés.
Cestero García, José Luis.—Alemán, inglés y francés.
Diau Balick Froemert, Rita.—Alemán e inglés.
García Parra, Eladio.—Francés, inglés, alemán e italiano.
García Lázaro, Julio.—Inglés.
Hidalgo Pérez, Alejandro.—Inglés y alemán.
Manchado Suárez, Gerardo Gilberto.—Inglés.
Martín-Arroyo Flores, Manuel.—Francés.
Rodríguez González, Cristán.—Inglés.
Romero Mora, Ana Mercedes.—Alemán y francés.
Romero Mora, Antonio.—Francés.

Excluida de la lista de Guías-Intérpretes, por no especificar el idioma en que desea ser examinada:

Aguilera Baena, Lourdes.

Excluidos por no acreditar la posesión del título de Bachiller Superior:

Agra García, Luis.
Carreño Hernández, Francisco.
Castro Valverde, Juan Francisco.

Díaz de Bethencourt, Enrique.
Ferrer del Castillo, Juan Domingo.
Foss, Eli.
López Arias, Jesús María.
López-Braña Angeloni, José Antonio.
Martín Rodríguez, Serafín.
Morales Bonilla, Eusebio.
Olivier Johannes, Louis.
Osés, Rodríguez, Mercedes Pilar.
Pariante Lamilla, Roberto.
Rodríguez Cano, Diego.
Schmidt, Joaquín Juan.

Excluidos por no poseer la nacionalidad española:

Bernachez, Bernadette.
Cabanach, Annie.
Gassarino, Nicola.
Simons, Josephus.
Woodruff, Jackson.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Las Palmas, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

14627 ORDEN de 6 de mayo de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Antonio Ballester López» por Orden de 30 de junio de 1978, en el sentido de cambiar la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Antonio Ballester López, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: La firma «Antonio Ballester López», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 30 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), para la importación de polietileno y polipropileno, en granza, y mecha continua de «nylon» y la exportación de hilados y cordelería de dichas materias, solicita se cambie la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Antonio Ballester López, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Antonio Ballester López», con domicilio en calle Dieciocho de Julio, número 27, Callosa de Segura (Alicante), por Orden ministerial de 30 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), en el sentido de que se cambia la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Antonio Ballester López, S. A.».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición, derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14628 ORDEN de 8 de mayo de 1978 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A», a «Viajes Menorca Tours, S. A.», número 480 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 29 de noviembre de 1977, a instancia de don Basilio Guerra

Timoner, en nombre y representación de «Viajes Menorca Tours, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Menorca Tours, S. A.», con el número 480 de orden, y casa central en Mahón (Menorca), Luna, número 40, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

14629 ORDEN de 22 de mayo de 1978 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Brisa, S. L.», número 481 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 14 de diciembre de 1977, a instancia de don Enrique Briones Seguí, en nombre y representación de «Viajes Brisa, S. L.»; en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Brisa, S. L.», con el número 481 de orden, y casa central en Elche (Alicante), calle de Alpujarras, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

14630

ORDEN de 28 de mayo de 1978 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Europa Travel, S. A.», número 483 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de septiembre de 1977, a instancia de don Héctor Núñez Bello, en nombre y representación de «Europa Travel, S. A.»; en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Europa Travel, S. A.», con el número 483 de orden, y casa central en Valencia, calle Paz, 35, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

14631

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de junio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	79,879	79,939
1 dólar canadiense	71,089	71,401
1 franco francés	17,288	17,361
1 libra esterlina	145,278	146,072
1 franco suizo	41,729	41,975
100 francos belgas	242,946	244,484
1 marco alemán	38,043	38,259
100 liras italianas	9,241	9,282
1 florín holandés	35,518	35,714
1 corona sueca	17,177	17,270
1 corona danesa	14,036	14,107
1 corona noruega	14,650	14,725
1 marco finlandés	18,547	18,651
100 chelines austriacos	528,480	533,745
100 escudos portugueses	173,252	174,577
100 yens japoneses	35,972	36,171

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.